



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2025-2029-117

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 118 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Función Legislativa se ejerce por la Asamblea Nacional;
- Que,** el artículo 120, numeral 9, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es atribución de la Asamblea Nacional fiscalizar los actos de las funciones del Estado y de los demás órganos del poder público;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio de legalidad, conforme al cual las instituciones del Estado y sus autoridades únicamente pueden ejercer las competencias y facultades expresamente atribuidas por la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que el Pleno es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional;
- Que,** el artículo 9, numeral 20, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece como atribución de la Asamblea Nacional conocer y resolver sobre todos los temas que se pongan a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos;
- Que,** el artículo 26, numerales 3 y 7, y el artículo 27, numeral 8, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa facultan a las comisiones especializadas permanentes a tramitar peticiones de fiscalización y control político, y a su Presidenta o Presidente a suscribir las resoluciones y actos generados por la mesa legislativa;
- Que,** mediante Resolución RL-2025-2029-095, adoptada por el Pleno de la Asamblea Nacional en sesión de 23 de junio de 2026, se dispuso que la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio presente un informe motivado sobre los presuntos incrementos injustificados en los patrimonios de alcaldes, alcaldesas, prefectos y prefectas, dentro del plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de su notificación, realizada el 1 de julio de 2026;
- Que,** el objeto del proceso de fiscalización comprende el examen, análisis contable y contraste de la información patrimonial y financiera de un universo de 245 autoridades de elección popular seccionales a nivel nacional (221 alcaldes y alcaldesas, y 24 prefectos y prefectas);
- Que,** mediante Resolución No. 0011-CGAD-2025-2027, aprobada por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nro. 107-CGADCOT-2025-2027 de 16 de septiembre de 2026, la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio solicitó al Pleno de la Asamblea Nacional la concesión de una ampliación de plazo de diez (10) días adicionales, en razón de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

que diversas entidades públicas requeridas han solicitado prórrogas justificadas para la entrega de documentación contable y técnica, dada la alta carga operacional que implica consolidar los expedientes de las 245 autoridades;

Que, mediante memorando Nro. AN-CGAD-2026-0290-M de 17 de septiembre de 2026, el Presidente de la referida Comisión remitió a la Presidencia de la Asamblea Nacional la Resolución No. 0011-CGAD-2025-2027, para conocimiento y resolución del Pleno;

Que, resulta imperativo garantizar el derecho al debido proceso, la rigurosidad técnica del análisis documental y la veracidad del informe final antes de su presentación al Pleno de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

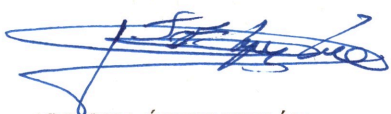
Artículo 1.- CONCEDER a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio una ampliación de plazo de diez (10) días adicionales al establecido en el artículo 3 de la Resolución RL-2025-2029-095 de 23 de junio de 2026, para la elaboración, aprobación y presentación del informe final del proceso de fiscalización sobre los presuntos incrementos injustificados en los patrimonios de alcaldes, alcaldesas, prefectos y prefectas.

Artículo 2.- DISPONER que la Secretaría General de la Asamblea Nacional notifique el contenido de la presente Resolución a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, para los fines legales y administrativos pertinentes y correspondientes.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.



MISHEL MANCHENO DÁVILA
Presidenta de la Asamblea Nacional



JORGE LÓPEZ TERÁN
Secretario General de la Asamblea Nacional